



## PUBLICACIONES | Ley Nacional de Semillas

De acuerdo a la Resolución de INASE 408/92, todos aquellos que operen en semillas deberán inscribirse en el Registro de comercio y Fiscalización de Semillas.

### ¿A quiénes comprende esta Resolución?

Hay varias categorías

- 1- Categoría Criadero
- 2- Categoría Introdutor
- 3- Categoría productores de Semilla básica o híbrida
- 4- Categoría Semillero
- 5- Categoría Identificador
- 6- Categoría Comerciante Expendedor
- 7- Categoría procesador
- 8- Categoría productores bajo condiciones controladas
- 9- Categoría laboratorios Habilitados de Análisis de Semillas
- 10- Categoría Vivero Multiplicador
- 11- Categoría Vivero Identificador
- 12- Categoría Vivero Expendedor

Existe una Ley, la 20247, que es la Ley nacional de Semillas y creaciones Citogenéticas, que da las pautas con respecto al comercio de semillas, entre otras, las siguientes:

- La semilla que se comercializa debe poseer identidad y calidad garantizada.
  - La Ley obliga a la identificación de las semillas.
  - En caso de deficiencias en las semillas existen responsables ante la ley que deberán responder por ellas.
  - INASE recibe denuncias para investigar y sancionar a los infractores.
  - No se pueden difundir en el país semillas que no se hallen inscriptas en el Registro Nacional de Cultivares.
- INASE por su parte da algunos consejos para aquellos que adquieran o reciban semillas. Por Ejemplo:
- Verificar que los envases lleven el rótulo correspondiente donde consten los datos del identificador, quien se hace responsable de la identidad y calidad de las semillas.
  - Antes de sembrar: verificar la pureza y el poder germinativo de las semillas en laboratorios habilitados.
  - Verificar que el proveedor de semillas y el laboratorio de análisis se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas de INASE.



### ¿Qué diferencia hay entre Semilla Identificada y Fiscalizada?

Según el Artículo 10º de la Ley Nacional de Semillas.

#### **Semilla Identificada:**

Es aquella que lleva un rótulo con una serie de datos obligatorios, como nombre del Identificador, Pureza y PG mínimos.

#### **Semilla Fiscalizada:**

Es aquella que además de cumplir los requisitos antes mencionados y demostrando un buen comportamiento en ensayos aprobados oficialmente, es sometida a control oficial durante las etapas de su ciclo de producción. Dentro de esta, se reconocen 2 categorías: Original: (Básica o Fundación) y Certificada en distintos grados.

Hay variedades de fiscalización obligatoria, otras de identificación nominada obligatoria, y otras de identificación nominada optativa.

En resumen, aquel que produce y comercializa semillas, debe estar inscripto como identificador para lo cual debe completar una planilla y adjuntar cierta documentación, para cumplimentar dicha inscripción en INASE.

Además debe rotular las bolsas, especificando los datos citados, certificando los datos de Pureza y Poder Germinativo en un Laboratorio habilitado por INASE.

### ¿Por qué un Laboratorio habilitado por INASE?

Porque han tenido que cumplir con requisitos de equipamiento y capacitación establecidos por el Instituto para su habilitación que incluyen entrenamiento de sus Directores Técnicos, y porque ante cualquier duda los laboratorios habilitados, pueden recurrir al Laboratorio Central de Análisis de Semillas dependiente de la Dirección de Calidad de INASE.

Los Directores Técnicos de estos Laboratorios reciben instrucción sobre metodologías a seguir que responden a las Reglas de la Asociación Internacional de Ensayos de Semillas (ISTA). Estas Reglas deben ser seguidas para la emisión de los Certificados de Análisis.

Ing. Agrónoma Martina Souilla

[ IMPRIMIR ]